



Ayuntamiento de
BALAZOTE

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE
Secretaría e Intervención
Calle Mayor, 18 - Balazote (02320)

DESTINATARIO:

Área 'General' del tablón de edictos

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2.019, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la selección de personal laboral temporal de limpieza y edificios municipales, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de **quince días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote.

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de personal laboral temporal para la limpieza de edificios, instalaciones y otros espacios municipales, con la finalidad de atender las necesidades que surjan en el servicio, en el caso de sustituciones, vacantes, bajas cualquier otra necesidad que requiera una cobertura ágil o urgente.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral, sometida a la regulación laboral como el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o normativa aplicable al personal laboral de las administraciones pública vigente en cada momento. El horario, con carácter general, será de treinta y siete horas y media semanales, teniendo flexibilidad horaria por razones del servicio, siendo aplicable el artículo 34 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando en cualquiera de las tareas encomendadas la jornada sea considerada irregular por estar condicionada con los servicios de temporada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Real Decreto Legislativo Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Las funciones a desempeñar serán las siguientes:



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PERSONAL DE LIMPIEZA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHTTL-UEA63UAQ

Hash SHA256:
M2k9uYCsxbd552Dbx
SaQILxAlAW4u5L/LV
SoA8d7+I=

Pág. 1 de 9

- Tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de edificios, instalaciones y otros espacios municipales, así como cristaleras, puertas, ventanas de los mismos, sin que se requieran para la realización de tales tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene.
- La persona contratada para la limpieza de edificios municipales, será la encargada de la guardia y custodia de las llaves del velatorio municipal y deberá entregarlas siempre sea necesario el uso del velatorio en caso de fallecimiento.
- Cualquier otra que guarde relación con el puesto de trabajo.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El sistema de selección será el de concurso conforme a las siguientes reglas de valoración:

EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 6 puntos).

- a) Experiencia en puestos de trabajo igual o similar al de objeto de la convocatoria en cualquier Administración u Organismo Público, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.
- b) Experiencia en puestos de trabajo igual o similar al de objeto de la convocatoria en empresas o entidades privadas, a razón de 0,05 puntos por mes trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo, certificados de empresa y certificado de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

FORMACIÓN. (Máximo 3,00 puntos).

Formación reglada. (Máximo 1,5 puntos)

- a) Por estar en posesión del título de graduado escolar o graduado en E.S.O: 0,50 puntos.
- b) Por estar en posesión de cualquier título de formación profesional o ciclos formativos, grado, licenciatura o diplomatura universitaria: 1 punto.

Formación complementaria. (Máximo 1,5 puntos).

Por cursos, cursillos o seminarios impartidos por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente, relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar. (Máximo 1,5 puntos)



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PERSONAL DE LIMPIEZA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
M2k9uYCsxbd552Dbx
SaQILxAlAW4u5L/LV
SoA8d7+Hl=

Código seguro de verificación: PAHTTL-UEA63UAQ

Pág. 2 de 9

- Hasta 10 horas de duración: 0.10 puntos por curso.
- De 11 a 20 horas de duración: 0.15 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas de duración: 0.20 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas de duración: 0.25 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas de duración: 0.30 puntos por curso.
- De 101 a 200 horas de duración: 0.35 puntos por curso.
- De más de 200 horas de duración: 0.55 puntos por curso.

Sólo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, mediante certificado o diploma expedido por el organismo correspondiente.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Disponibilidad de horario en mañana o tarde.

QUINTA.- SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PERSONAL DE LIMPIEZA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHTTL-UEA63UAQ

Hash SHA256:
M2k9uYCsxbd552Dbx
SaQILxAlAW4u5L/LV
SoA8d7+H=

Pág. 3 de 9

previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases de la convocatoria en la sede electrónica del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento: <https://sede.dipualba.es/tablondeanuncios/?entidad=02012>.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I, documentación similar de la U.E o documentación acreditativa de ser extranjero residente.
- Certificado de la vida laboral actualizada a fecha de la convocatoria.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos que se aleguen para la fase de concurso y que tenga relación con el plaza objeto de la convocatoria.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado en las presentes bases supone el acatamiento de éstas, que obligan a la propia administración convocante, al tribunal de selección y a los aspirantes que concurren a ésta.

SEXTA.- TRÁMITE DE ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de diez días el Sr. Alcalde, mediante resolución aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causas de exclusiones, plazo de subsanación de defectos.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de la Alcaldía, en el caso de que no existan, las listas se entenderán definitivas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, según el art. 123 en relación con el art. 112.1 de la Ley 39/2015, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Balazote.



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PERSONAL DE LIMPIEZA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHTTL-UEA63UAQ

Hash SHA256:
M2k9uYCsZbd552Dbx
SaQILxAlAW4u5L/LV
SoA8d7+H=

Pág. 4 de 9

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será nombrado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Estará integrado por un número impar de 5 miembros, o trabajadores laborales fijos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, su composición se publicará con la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferentemente deberán pertenecer al área que se selecciona.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

El Tribunal o Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la fase de formación y en caso de persistir, se hará por sorteo.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los mismos por orden de puntuación constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente.

El Tribunal elevará la propuesta de constitución de una bolsa de trabajo a Alcaldía-Presidencia con el objeto de proceder a realizar la contratación.

Antes de realizarse las contrataciones los aspirantes propuestos o sus sustitutos deberán aportar originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada junto con la solicitud para su valoración. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

**Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PERSONAL DE LIMPIEZA**

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
M2k9uYCsZbd552Dbx
SaQILxAlAW4u5L/LV
SoA8d7+H=

Código seguro de verificación: PAHTTL-UEA63UAQ

Pág. 5 de 9

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Con aquellos aspirantes que hayan participado, se confeccionará una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

- a) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas. Comenzando para cada sustitución que proceda por la puntuación más alta.
- b) Cuando la persona contratada temporalmente fuere dada de baja por finalización de la sustitución volverá a la bolsa en el lugar que ocupaba antes de la contratación en función de su puntuación.
- c) Si el candidato/a fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciará a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.
- d) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado/a comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.
- e) Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo,...).

No obstante la presente bolsa de trabajo podrá ser utilizada por el Ayuntamiento al objeto de cubrir las bajas de personal laboral Limpiador/a, así como cubrir necesidades puntuales de personal. En este caso los contratos serán laborales temporales a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del Ayuntamiento.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

1. En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada por segunda vez.
2. Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.
3. Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
4. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
5. La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.
6. La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PERSONAL DE LIMPIEZA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PAHTTL-UEA63UAQ

Hash SHA256:
M2k9uYCsxbd552Dbx
SaQILxAlAW4u5L/LV
SoA8d7+Hl=

Pág. 6 de 9

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá vigencia hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que las sustituya, la actualice o modifique o hasta derogación expresa de la JGL.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en el presente proceso de selección aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción sean incorporados a un fichero automatizado titularidad de la empresa y tratados con la finalidad de desarrollar el proceso selectivo, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Las bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Albacete.



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PERSONAL DE LIMPIEZA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
M2k9uYCsZbd552Dbx
SaQILxAlAW4u5L/LV
SoA8d7+Hl=

Código seguro de verificación: PAHTTL-UEA63UAQ

Pág. 7 de 9

**ANEXO I
AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE
BASES GENERALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL
LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE
BALAZOTE.**

PLAZA: LIMPIADOR/A	AÑO DE LA CONVOCATORIA: 2019
---------------------------	-------------------------------------

A) DATOS PERSONALES						
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	Nº D.N.I.			
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Provincia	País			
Domicilio						
Calle	Nú m.	Esc. o	Pis o	Pta.	Localidad	Cód. Postal
Teléfono				Correo Electrónico		
B) VALORACIÓN MÉRITOS						
Experiencia profesional	En Administraciones u Organismos Públicos:			En empresas o entidades privadas:		
Cursos de formación:						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
.....						
C) DOCUMENTOS QUE SE APORTAN (Fotocopia)						
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI o NIE			<input type="checkbox"/> Contratos de trabajo			
<input type="checkbox"/> Certificado de la vida laboral actualizada			<input type="checkbox"/> Fotocopia de los títulos de cursos a valorar			
<input type="checkbox"/> Certificado escolar o título superior						
D) SOLICITUD						
Solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que hace referencia esta instancia y declaro que son ciertos los datos que se consignan para el acceso a la bolsa de empleo público de Limpiador/a y se comprometo a acreditar documentalmente los datos que se indican en la solicitud. DECLARA:						
<input type="checkbox"/> No padecer enfermedad o defecto físico que impida desarrollar las funciones del puesto						
<input type="checkbox"/> No haber sido separado del servicio en cualquier Administración Pública o inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas						

En Balazote, a de de 2019.

Firma

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refiere los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de Balazote – Calle Mayor nº2 02320 Balazote (Albacete)



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PERSONAL DE LIMPIEZA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
M2k9uYCsZbd552Dbx
SaQILxAIAW4u5L/LV
SoA8d7+H=

Código seguro de verificación: PAHTTL-UEA63UAQ

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Balazote, a 6 de septiembre de 2.019

El Alcalde

Fdo.: Mateo Simarro García



Orden de publicación PUBLICACIÓN BASES Y CONVOCATORIA PERSONAL DE LIMPIEZA

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
M2k9uYCsxbd552Dbx
SaQILxAlAW4u5L/LV
SoA8d7+H=

Código seguro de verificación: PAHTTL-UEA63UAQ

Pág. 9 de 9